

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

COVID-19

- ✓ COVID-19 I+D (COI)
- ✓ COVID-19 INVERSIÓN (COP)

**Información adicional a la detallada en las
Instrucciones para la Justificación Técnico-
Económica de ayudas CDTI**

Control de Versiones			
Versión	Responsable Revisión	Responsable Aprobación	Fecha Aprobación
1.0	División de Control de Proyectos	Directora de Certificación y Compra Pública Innovadora	Septiembre 2020

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	NORMATIVA APLICABLE	4
3.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN	5
3.1.	PLAZOS DE EJECUCIÓN	5
3.2.	PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN	5
4.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	6
4.1	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	6
5.	VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	9
6.	COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	9
7.	CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO	10
8.	MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION	11
9.	INCUMPLIMIENTOS	12
10.	ANEXOS	13

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de las ayudas concedidas por CDTI en el Programa **COVID-19**, cuya convocatoria se aprobó mediante Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del CDTI. Este Manual se complementa con el documento “Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI”, en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Resolución de 7 de mayo de 2020** de la Dirección General del CDTI por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19, así como las disposiciones de desarrollo de la misma.
- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual. Es **importante** destacar que en esta convocatoria **NO es necesaria la contratación de un auditor de cuentas por parte de la entidad beneficiaria, ni la realización del subsiguiente informe sobre la Memoria Económica de la Cuenta Justificativa elaborada por la entidad beneficiaria**, por lo que no son de aplicación los siguientes puntos del documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI:
 - 5.1.3. INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.
 - 5.3.1. REGISTRO DE AUDITORES.
 - 5.3.4. INFORME DE REVISIÓN REALIZADO POR AUDITOR.
 - 5.3.5. COMUNICAR INCIDENCIAS DETECTADAS POR EL AUDITOR.
 - 10. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **Resolución de 7 de mayo de 2020** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19, así como las disposiciones de desarrollo de la misma que se puedan adoptar.
- **Artículo 38.10 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, tiene por objeto aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, así como ayudas urgentes en forma de aplazamiento de pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19.
- Decisión de la Comisión de 24 de abril de 2020, en virtud de la cual se autoriza la compatibilidad con la normativa de ayudas de Estado del referido Marco Nacional Temporal.
- Comunicación de la Comisión Europea, de 3 de abril de 2020, de modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.
- Resoluciones del Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI) de concesión directa de ayudas en el marco de la convocatoria extraordinaria de subvenciones a proyectos de I+D y de

inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad covid-19.

Supletoriamente, en lo no dispuesto en las anteriores normas y siempre que no resulten contradictorias con las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las ayudas contempladas en esta convocatoria que sean cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se regirán asimismo por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a estos Fondos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.

3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo máximo de un año desde la concesión de la ayuda respectiva.

Según establecen las resoluciones de concesión, este plazo se amplía para los proyectos de I+D hasta el 31 de enero de 2022.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Las entidades beneficiarias deberán rendir cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, conforme el artículo 75 del Reglamento de desarrollo la Ley General de Subvenciones.

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, teniendo en cuenta que en esta convocatoria **NO se requiere de Informe de revisión de la cuenta justificativa de gastos emitido por auditor registrado en el ROAC**, por lo que no son de aplicación los puntos:

5.1.3. INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

5.3.1. REGISTRO DE AUDITORES.

5.3.4. INFORME DE REVISIÓN REALIZADO POR AUDITOR.

5.3.5. COMUNICAR INCIDENCIAS DETECTADAS POR EL AUDITOR.

- ✓ El beneficiario publicará la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa al Ministerio de Ciencia e Innovación y al CDTI.
- ✓ Si el proyecto es cofinanciado con fondos FEDER a través de su certificación al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, el beneficiario deberá de cumplir con las obligaciones de publicidad de conformidad con lo previsto en el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- ✓ La falta de presentación en plazo de la documentación justificativa dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

- ✓ Los gastos deben realizarse durante el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Los documentos de pago pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del

plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

- ✓ Sólo podrán considerarse elegibles aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud.
- ✓ Los gastos que se presenten a justificación en cada una de las diferentes partidas y sub-partidas serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones.
- ✓ Existe la posibilidad de realizar una importación de facturas (recomendado cuando son muchas facturas). Los formularios están disponibles en la propia sede electrónica de CDTI, en las pantallas de justificación de las partidas de activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos. Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.
- ✓ **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NUEVOS (Compra de Aparatos y Equipos ó Inversión en Activos Fijos)**

No serán válidos a efectos de justificación, los gastos en inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

En el supuesto de que alguno de los activos fijos adquiridos tenga un coste superior a 60.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, en cuyo caso deberá aportarse el documento justificativo. Deberá justificarse la elección entre las ofertas presentadas, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación de dicha elección.

✓ **COLABORACIONES EXTERNAS**

No se permite la subcontratación de entidades vinculadas al beneficiario. A tales efectos, se atenderá a la definición de entidad vinculada prevista en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la entidad a subcontratar no estuviera especificada en la resolución de concesión de ayuda y el importe del contrato con dicha entidad sea superior a 60.000 euros, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse el documento justificativo. Deberá justificarse la elección entre las ofertas presentadas, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación de dicha elección.

El contenido de la prestación que se subcontrata ha de estar perfectamente identificado, constituyendo una parte de la ejecución del proyecto o actuación subvencionado. No se admitirán facturas de subcontratación en las que resulte incierta la vinculación de la prestación con la actuación para la cual el beneficiario (contratante) solicita ayuda.

En Colaboraciones No Técnicas, no serán válidos a efectos de justificación, los gastos correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

✓ **COSTE DIRECTO DE PERSONAL**

Cuando el proyecto haya requerido un mayor número de horas de dedicación, y siempre que esté soportado técnicamente, se podrá certificar hasta un 20% más de las horas previstas para cada grupo de cualificación (Doctores, Titulados, No Titulados). En ningún caso, el gasto certificado podrá superar el 20% del importe presupuestado para la partida.

En relación a la comprobación de los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en la ayuda concedida en la presente convocatoria y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, no se aceptarán tales gastos y se podrá, en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI directamente o bien a través de personas o entidades externas contratadas a tales efectos, podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Se podrán certificar importes superiores del gasto en los diferentes grupos presupuestarios siempre y cuando no superen el 20% del importe susceptible de ayuda para cada uno de ellos y siempre que se compense con una disminución de otro de los grupos presupuestarios de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.
- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención, en la que se determinará si procede, en su caso, el reintegro parcial o total de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Nunca se certificarán gastos de conceptos que no correspondan con los previstos.

8. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No se admitirán modificaciones de la resolución de la concesión, incluidas prórrogas del periodo de ejecución, salvo en los siguientes supuestos:

- ✓ Se admitirá el cambio de beneficiario derivado de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, o regulación equivalente. Esta modificación deberá solicitarse a CDTI una vez se haya inscrito registralmente la correspondiente operación y se autorizará siempre que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación.
- ✓ Se permitirán, sin necesidad de autorización del órgano concedente, los incrementos que no superen el 20 por ciento en los subconceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con disminuciones de otros, que no se altere el importe total de la ayuda y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.

9. INCUMPLIMIENTOS

- ✓ Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la referida Ley y en su Reglamento de desarrollo.
- ✓ El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para las que se aprobó la ayuda será causa de reintegro total de la subvención. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado, al menos, el 60% de los gastos e inversiones previstas en el proyecto.
- ✓ El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado conllevará el reintegro parcial de la subvención destinada a estas actividades.

10. ANEXOS

Anexo 1a: Resumen Ejecutivo.

Anexo 1b: Informe Técnico.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (disponible para Subvenciones COVID-19).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (disponible para Subvenciones COVID-19).